

RADICACION 9100140030012021-00111-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO contra WILLIAM ALFONSO GARCIA CUELLAR, con certificado de la ORIPP en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada sobre inmueble con matricula inmobiliaria No. 400-3177.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 593 y 595 del C.G.P., el Despacho:

DISPONE:

1. **AGREGASE** al proceso el certificado de la ORIPP obrante en el archivo 23 del expediente electrónico CUADERNO A, en donde se verifica la inscripción de la medida cautelar decretada.
2. **ORDENASE** el secuestro de inmueble con matricula inmobiliaria No. 400-3177
3. **COMISIONASE** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA, a quien por secretaría se le librá el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso y la información de secuestre designado, facultándosele para el buen desempeño de la comisión y para subcomisionar, en caso de ser necesario, lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 2030 de 2020 El funcionario comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos, relación, y estado de conservación general del inmueble; inventarios, bienes que lo conforman, entregar los datos de la persona que vive o administra e informe de las condiciones de la vivienda a partir del secuestro. Se faculta al funcionario comisionado para fijarle honorarios provisionales al auxiliar de justicia hasta por la suma de \$300.000,00 pesos M.L, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$50.000,00 pesos M.L., por la asistencia del auxiliar, si la diligencia no se realiza.

Igualmente, corresponde al Funcionario comisionado prevenir al secuestre en términos del artículo 51 del C.G.P., de la obligación de rendir informes periódicos de su gestión,

Por secretaria líbrese el respectivo Despacho comisorio con los insertos de ley.

4. **DESIGNASE** como secuestre al señor WILMAR TOVAR GONZALEZ, persona idónea que ha colaborado al Despacho en repetidas ocasiones, en esta clase de diligencias; toda vez, que en este

Circuito Judicial de Amazonas no se cuenta, actualmente, con una lista conformada por auxiliares de la justicia. –

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **6 de septiembre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **068.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8483559233d03067ad548c4e0bf4335000a6bee213cb19b8d7cb9df5cf8b46d2**

Documento generado en 05/09/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>